

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación. El gasto nominal de estos aparatos es de 36,7 kW (PCS).

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Saunier Duval», modelo o tipo SD-4.16 a C.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 27,9, 27,9.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

2511 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de la Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, categoría II_{2H3}, marca «Saunier Duval», modelo base SDX-3.13 a C, fabricados por Saunier Duval en Nantes (Francia).*

Recibida en la Dirección General de Industria, la solicitud presentada por la Empresa «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima» (DICOSA), con domicilio social en Gran Vía, 56, 1.º, municipio de Bilbao, provincia de Vizcaya, para la homologación de calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, categoría II_{2H3}, fabricados por Saunier Duval en su instalación industrial ubicada en Nantes (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación, que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89359 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB 1/BI/990/0004/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente exigidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto, homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT-0021, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo, homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de diciembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación. El gasto nominal de estos aparatos es de 29,7 kW (PCS).

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Saunier Duval», modelo o tipo SDX-3.13 a C.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 22,7, 27,7.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

2512 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de la Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, categoría II_{2H3}, marca «Saunier Duval», modelo base SDX-2.10 a C, fabricados por Saunier Duval en Nantes (Francia).*

Recibida en la Dirección General de Industria, la solicitud presentada por la Empresa «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima» (DICOSA), con domicilio social en Gran Vía, 56, 1.º, municipio de Bilbao, provincia de Vizcaya, para la homologación de calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, categoría II_{2H3}, fabricados por Saunier Duval en su instalación industrial ubicada en Nantes (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación, que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89358 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB 1/BI/990/0004/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente exigidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto, homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT-0023, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo, homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de diciembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación. El gasto nominal de estos aparatos es de 23,2 kW (PCS).

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Saunier Duval», modelo o tipo SDX-2.10 a C.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 17,4, 17,4.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.—El Director general, José Sánchez-Junco Mans.

2513 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se cancela la inscripción número 324, «Burguillos del Cerro», comprendida en la provincia de Badajoz.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España), para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de rocas graníticas ornamentales, propuesta que causó la inscripción número 324 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1.º, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 324 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 15 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo)—, por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella